



ROSARIO, 18 ABR. 2012

VISTO el expediente n° 74.951, relacionado con el Convenio Marco de Cooperación Internacional suscripto entre la Universidad del Magdalena – Santa Marta - Colombia y la Universidad Nacional de Rosario – provincia de Santa Fe – República Argentina, el 12 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene como objetivo común la investigación, extensión, formación, docencia universitaria y promover el intercambio del conocimiento académico, científico, cultural y productivo.

Atento el Inf.C.Pr. n° 252/11/1131 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 01 de julio de 2011 y la providencia de Asesoría Jurídica del 06 de marzo de 2012.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Internacional suscripto entre la Universidad del Magdalena – Santa Marta - Colombia y la Universidad Nacional de Rosario – provincia de Santa Fe – República Argentina, el 12 de marzo de 2012, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

1209/2012

Sid

LUIS M. DELANNOY  
ABOGADO  
ASESOR JURIDICO - U.N.R.

Prof. DARIO MAIORANA  
Rector



---

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (COLOMBIA).

La **Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.)**, con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario - CP.S2000CGK, provincia de Santa Fé, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector **DARIO MAIORANA**; y la **Universidad del Magdalena**, ente autónomo de carácter departamental, ubicada en la Cr 32 No. 22 - 08, Santa Marta (Magdalena), Colombia, creada por medio de Ordenanza No. 05 de 1958, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Número 831 de diciembre 3 de 1994, régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional, representada en este acto por su Rector y Representante Legal, **RUTHBER ESCORCIA CABALLERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.448.878 de Santa Marta, quien interviene en ejercicio de las funciones propias de su cargo conferidas mediante Acuerdo Superior N°. 019 de 25 de noviembre de 2008, han decidido suscribir el presente Convenio, previa las siguientes:

### EXPONEN.

Que ambas Instituciones apuntan a fortalecer objetivos comunes como el de la investigación, extensión, la formación y la docencia universitaria.

Que estas son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio del conocimiento académico, científico, cultural y productivo.

Que el presente convenio atiende el interés de las Instituciones de estimular una colaboración internacional basada en la igualdad, reciprocidad y asistencia mutua.

Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Por lo anterior las partes tienen la intención de suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- Objeto:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural.

**SEGUNDA. Tipo de cooperación:** La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo las siguientes modalidades:

- 1) Intercambio de información y publicaciones.

1209/2012

Stella Maris Castillo  
Secretaría Administrativa

Medio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.

- 3) Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
- 4) Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
- 5) Desarrollo de proyectos de investigación.
- 6) Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
- 7) Visitas de corta duración.
- 8) Fomento de estudios de pre -grado o grado y post-grado.
- 9) Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

**Parágrafo único:** En lo que respecta a la movilidad estudiantil para desarrollar Prácticas Profesionales o Académicas en el marco del presente Convenio, se requiere por parte de **LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, Colombia** de la aprobación o calificación del Vicerrector de Docencia, con sujeción al Acuerdo Académico No. 001 de 2006.

**TERCERA.- Áreas De Cooperación:** La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones. Las actividades involucradas en el presente convenio se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos.

**CUARTA.- Convenios específicos:** Los convenios específicos deberán contener entre otros, los siguientes aspectos: **1.** Consideraciones. **2.** Objetivos. **3.** Descripción del programa, trabajo o Metodología. **4.** Plazo y cronograma de actividades. **5.** Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiere el proyecto para ejecutarse, identificando claramente los aportes de cada entidad. **6.** Obligaciones de las partes. **7.** Nombre de los funcionarios que cada entidad designará para la supervisión del acuerdo.

En caso de acordar un programa de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes.

**QUINTA.- Condiciones Financieras.-** La celebración de este Convenio Marco General no supone, a priori, ningún gasto para ninguna de las partes firmantes, y por esto no se precisa consignación presupuestal específica.

Cada programa o proyecto deberá contener, dentro de su Convenio Especifico particular, las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes. En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes.

**SEXTA.- Propiedad de la información confidencial:** La información confidencial es y deberá permanecer como propiedad exclusiva de la parte aportante de la misma y la

1209/2012

Stella Maris Castillo  
otra parte, se beneficiará de ella con ningún interés o derecho, sino para efecto del desarrollo del convenio.

**SÉPTIMA.- Responsabilidad de las partes por el uso inadecuado de la información confidencial:** Las partes contratantes serán responsables por el uso inadecuado de la información confidencial de acuerdo a las obligaciones contenidas en este convenio, y por ello se asegurarán de proteger su tratamiento para prevenir el uso no autorizado así como la protegerán de cualquier daño o pérdida.

**OCTAVA.- Derechos de Autor:** En todos los casos, las publicaciones y/o la utilización de los resultados deberán hacer reconocimiento recíproco de los créditos a las dos entidades conforme a la normatividad vigente.

**NOVENA.- Duración:** El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, a partir del perfeccionamiento del mismo y el mismo se podrá renovar con la firma de un nuevo convenio.

**DÉCIMA.- Causales de Terminación:** El presente convenio se terminará por los siguientes motivos: a) El cumplimiento del plazo estipulado. b) Por mutuo acuerdo de las partes. c) Incumplimiento de las obligaciones por parte de las entidades intervinientes. d) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna. La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA.- Comité Coordinador:** El seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio será realizado por un Comité Coordinador integrado por personal designado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Funciones del Comité Coordinador:** El comité coordinador tendrá las siguientes funciones: a) Realizar el cronograma de actividades requerido para el cumplimiento del objeto del presente convenio. b) Presentar un programa de trabajo, así como recomendaciones sobre las acciones, programas y proyectos a emprender. c) Evaluar los avances en la ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio. d) Informar a las partes, cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del presente convenio y proponer soluciones. e) Cualquier otra función que le encarguen las partes firmantes.

**DÉCIMA TERCERA.- No Vinculación Laboral:** El presente convenio y las actas adicionales que han de celebrarse en cumplimiento del objeto del presente convenio, no generan relación laboral alguna entre las partes que lo suscriben ni del personal que se utilice para su ejecución.

**DÉCIMA CUARTA.- Ajustes o Modificaciones:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente convenio, cualquier modificación o ajuste al texto del mismo deberá constar por escrito, so pena de carecer de validez.

**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN.-** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este convenio sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

**DÉCIMA SEXTA.- Documentos del Convenio:** Hacen parte integral del presente convenio y obligan a las partes, las actas e informes del Comité Coordinador.

ES CONTINUACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA (COLOMBIA).

Stella Maris Castillo  
Jefatura Administrativa

**DÉCIMA SÉPTIMA- Solución de Controversias:** En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo de su objeto, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. No siendo posible el arreglo amigable, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, República Argentina, y en la ciudad de Santa Marta D.T.C e. H, República de Colombia, quedando un ejemplar para cada una de las partes.



**Dario Maiorana**  
Rector  
Universidad Nacional de Rosario,  
Argentina

Fecha: 12 MAR 2012

**Ruthber Escorcía Caballero**  
Rector  
Universidad del Magdalena, Colombia

Fecha: